

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 8.041/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2012 a instancia de la parte actora D. Joaquín Jesús Vicent Palomar contra FOGASA y Promociones Opur 2006 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del día de hoy del tenor literal siguiente: S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 6.964,32 euros de principal más 600 € calculados para intereses, costas y gastos a instancias de D. Joaquín Jesús Vicent Palomar contra Promociones Opur 2006 S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Por Decreto de igual fecha se ha dictado lo siguiente: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bie-

nes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 6.964,32 € importe del principal, más la cantidad de 600 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

No apareciendo bienes propiedad de la ejecutada en la información patrimonial solicitada, póngase esta circunstancia en conocimiento del FOASA a los efectos legales oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Opur 2006 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.